

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **00404/INFOEM/IP/RR/2010**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) El día once (11) de marzo del año dos mil diez, [REDACTED], que en el cuerpo de la presente será referido sólo como el **RECURRENTE**, en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a través las herramientas electrónicas puestas a su disposición para hacer valer el mencionado derecho, solicitó por medio del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (**SICOSIEM**), del **SUJETO OBLIGADO PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**, la siguiente información:

SR. PROCURADOR DE JUSTICIA , OCUPÓ ESTE MEDIO PARA SOLICITAR INFORMES ESPECTO AL AGENCIA ESPECIALIZADA EN ROBOS DE VEHICULOS UBICADA EN SAN MATEO OXTOTITLAN. TOLUCA ESTADO DE MEXICO SE HA REALIZADO VISITA FISICA AL INMUEBLE PARA VERIFICAR SU IMAGEN INSTITUCIONAL?

DE QUIEN ES LA RESPONSABILIDAD DE MANTENER LAS OFICINAS EN BUEN ASPECTO E IMAGEN QUE EL SR. GOBERNADOR QUIERE PARA LOS HABITANTES MEXIQUENSE. EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA?

SE TIENE PRESUPUESTO ASIGNADO PARA MEJORA DE INSTALACIONES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS.?

LO ANTERIOR OBEDECE A QUE CON MOTIVO DE HABER TENIDO LA NECESIDAD DE LEVANTAR DENUNCIA POR ROBO DE VEHICULO CON VIOLENCIA, ESTAS SE ENCUENTRAN EN ESTADO DEPLORABLE,, SUCIAS, MOBILIARIO EN MAL ESTADO SOLO 4 SILLAS Y ROTAS DE SALA DE ESPERA, OFICINA QUE LOS DENUNCIANTES OCUPAN EL EL SUELO COMO SILLA.

CAJAS DE CARTON CON BIENES MUEBLES POLVOSOS EN DESUSO, CAJAS DE CARTON AL POR MAYOR SUPONGO QUE CON EXPEDIENTES, ILIMINACION POBRE, BAÑOS SUCIOS Y UNO SOLO PARA HOMBRES Y MUJERES POR QUE UNO NO FUNCIONA O NO TIENE AGUA, PINTURA EN MAL ESTADO Y SUCIA, UNA CAJA DE CARTON COMO BOTE DE BASURA, BICILETAS DESCOMPUESTAS, TRASTES ABANDONADOS, Y POLVOSOS RINES ARRINCONADOS, LA OFICINA DE LA POLICIA JUDICIAL OSCURA Y ENCERRADA, 5 HORAS DE SPERA PARA INICAR DENUNCIA POR UN EXCESO DE DENUNCIAS EN EL DELITO DE ROBO DE VEHICULOS, NO SE CUENTA CON E L MEDICO EN LA AGENCIA PARA CERTIFICAR LAS LESIONES, ENVIAN A LA PROCURADURIA PARA SU CERTIFICACION Y POSTERIORMENTE REGRESAR A DIHA OFICINA.

SR. PROCURADOR, POR LO ANTERIOR LE SOLICITO ATENTAMENTE VISITAR ESA AGENCIA Y VERA QUE DESCONSERTANTE LLEGAR A LEVANTAR UN ACTA POR ROBO DE VEHICULO, IMAGINE UN FAMILIAR O USTED MISMO COMO UN CIUDADANO COMUN LLEGAR A LAS 12 DE LA NOCHE Y SALIR A LAS 5 DE LA MAÑANA POR UNA DENUNCA DE HECHOS QUE POR LA NECESIDAD DE RECUPERAR NUESTRO PATRIMONIO O POR QUE EN SU CASO LA ASEGURADORA EXIGE EL TRAMITE. Y POR LA OBLIGACION COMO CIUDADANOS DE DENUNCIAR ACTOS DELICTUOSOS QUE CADA OCURREN CON MAS FRECUENCIA EN NUESTRA CIUDAD.

SR. PROCURADOR CONSIDERO QUE PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE LABORAN EN ESA AGENCIA ES DEPLORABLE ESA OFICINA, Y PARA NOSOTROS LOS CIUDADANOS ES BASTANTE DETRIMENTO LLEGAR A UNA INSTITUCION PUBLICA CON ESA IMAGEN.

SR. PROCURADOR, AGRADECIENDO DE ANTEMANO LA CONSIDERACION A LA OPINION , COMENTARIO O SUGERENCIA. AUNQUE ESPERO NO VOLVER A ESE LUGAR POR LAS RAZONES QUE TUVE QUE ASISTIR.

EN ESPERA DE QUE NO SEA SOLO UNA SOLICITUD MAS DE TRANSPARENCIA.

ATENTAMENTE.

B) Tal y como consta en el formato de solicitud de información pública, el **RECURRENTE** eligió como modalidad de entrega la del **SICOSIEM**.

C) Admitida que fue la solicitud de información pública, se le asignó el número de folio o expediente de la solicitud 00075/PGJ/IP/A/2010, el día siete (7) de abril del año en curso el **SUJETO OBLIGADO** registró una respuesta en el **SICOSIEM** en los siguientes términos:

Toluca de Lerdo, Estado de México;
abril 06 de 2010
212/MAIP/PGJ/2010

PRESENTE

Por este conducto atentamente me dirijo a usted en relación al contenido de su solicitud de información pública presentada en fecha 11 de marzo del año 2010, ante el Módulo de Acceso a la Información Pública de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que se encuentra registrada en el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México SICOSIEM, bajo el folio 00075/PGJ/IP/A/2010 y código de acceso 000752010082171639005, en la que solicita:

“SR. PROCURADOR DE JUSTICIA, OCUPO ESTE MEDIO PARA SOLICITAR INFORMES ESPECTO AL AGENCIA ESPECIALIZADA EN ROBOS DE VEHICULOS UBICADA EN SAN MATEO OXTOTITLAN. TOLUCA ESTADO DE MEXICO.

SE HA REALIZADO VISITA FISICA AL INMUEBLE PARA VERIFICAR SU IMAGEN INSTITUCIONAL?

DE QUIEN ES LA RESPONSABILIDAD DE MANTENER LAS OFICINAS EN BUEN ASPECTO E IMAGEN QUE EL SR. GOBERNADOR QUIERE PARA LOS HABITANTES MEXIQUENSE. EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA?

SE TIENE PRESUPUESTO ASIGNADO PARA MEJORA DE INSTALACIONES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS?

LO ANTERIOR OBEDECE A QUE CON MOTIVO DE HABER TENIDO LA NECESIDAD DE LEVANTAR DENUNCIA POR ROBO DE VEHICULO CON VIOLENCIA, ESTAS SE ENCUENTRAN EN ESTADO DEPLORABLE,, SUCIAS, MOBILIARIO EN MAL ESTADO SOLO 4 SILLAS Y ROTAS DE SALA DE ESPERA, OFICINA QUE LOS DENUNCIANTES OCUPAN EL EL SUELO COMO SILLA.

CAJAS DE CARTON CON BIENES MUEBLES POLVOSOS EN DESUSO, CAJAS DE CARTON AL POR MAYOR SUPONGO QUE CON EXPEDIENTES, ILIMINACION POBRE, BAÑOS SUCIOS Y UNO SOLO PARA HOMBRES Y MUJERES POR QUE UNO NO FUNCIONA O NO TIENE AGUA, PINTURA EN MAL ESTADO Y SUCIA, UNA CAJA DE CARTON COMO BOTE DE BASURA, BICITLETAS DESCOMPUESTAS, TRASTES ABANDONADOS, Y POLVOSOS RINES ARRINCONADOS, LA OFICINA DE LA POLICIA JUDICIAL OSCURA Y ENCERRADA, 5 HORAS DE SPERA PARA INICAR DENUNCIA POR UN EXCESO DE DENUNCIAS EN EL DELITO DE ROBO DE VEHICULOS, NO SE CUENTA CON E L MEDICO EN LA AGENCIA PARA CERTIFICAR LAS LESIONES, ENVIAN A LA PROCURADURIA PARA SU CERTIFICACION Y POSTERIORMENTE REGRESAR A DIHA OFICINA.

SR. PROCURADOR, POR LO ANTERIOR LE SOLICITO ATENTAMENTE VISITAR ESA AGENCIA Y VERA QUE DESCONSERTANTE LLEGAR A LEVENTAR UN ACTA POR ROBO DE VEHICULO, IMAGINE UN FAMILIAR O USTED MISMO COMO UN CIUDADANO COMUN LLEGAR A LAS 12 DE LA NOCHE Y SALIR A LAS 5 DE LA MAÑANA POR UNA DENUNCA DE HECHOS QUE POR LA NECESIDAD DE RECUPERAR NUESTRO PATRIMONIO O POR QUE EN SU CASO LA ASEGURADORA EXIGE EL TRAMITE. Y POR LA OBLIGACION COMO CIUDADANOS DE DENUNCIAR ACTOS DELICTUOSOS QUE CADA OCURREN CON MAS FRECUENCIA EN NUESTRA CIUDAD.

SR. PROCURADOR CONSIDERO QUE PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE LABORAN EN ESA AGENCIA ES DEPLORABLE ESA OFICINA, Y PARA NOSOTROS LOS CIUDADANOS ES BASTANTE DETRIMENTO LLEGAR A UNA INSTITUCION PUBLICA CON ESA IMAGEN.

SR. PROCURADOR, AGRADECIENDO DE ANTEMANO LA CONSIDERACION A LA OPINION, COMENTARIO O SUGERENCIA. AUNQUE ESPERO NO VOLVER A ESE LUGAR POR LAS RAZONES QUE TUVE QUE ASISTIR.

EN ESPERA DE QUE NO SEA SOLO UNA SOLICITUD MAS DE TRANSPARENCIA.

ATENTAMENTE.” (SIC)

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que para darle respuesta, su solicitud fue turnada a la Director General de Administración, servidor público habilitado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, recibiendo oficio de respuesta en el que refiere lo siguiente:

“El 11 de diciembre del año 2000, la procuraduría firmo un convenio de colaboración con la Oficina Coordinadora de Riesgos Asegurados, S.C. (OCRA) para el establecimiento de depósitos de vehículos relacionados con actos ilícitos, donde OCRA de acuerdo a las necesidades de la procuraduría se obliga a realizar entre otras las siguientes acciones:

- a) Pagar la renta de los terrenos que sean necesarios para habilitarlos como depósitos de vehículos robados...
- b) Construir las instalaciones necesarias dentro de los depósitos destinadas para las oficinas del Ministerio Público, Policía Ministerial y Peritos en Identificación Vehicula...
- d) Dotar en comodato equipo y red de cómputo para el desarrollo de las funciones propias del Ministerio Público, Policía Ministerial y Peritos...
- h) Asignar peritos en identificación vehicular, en cada uno de los depósitos...
- i) Contratar el servicio de seguridad y vigilancia...

Cada año de acuerdo con el presupuesto asignado a la procuraduría se realiza mejora en las instalaciones de las unidades administrativas; correspondiéndole a las instalaciones de OCRA en San Mateo Oxtotitlán, la segunda semana del mes de abril del año en curso.

Asimismo, se ha dotado a las instalaciones del siguiente mobiliario de rehusó, en buen estado de conservación consistente en:

- 4 Escritorios tipo secretaria;
- 4 Escritorios semi ejecutivos;
- 14 Sillas apilables;
- 2 Sillas secretariales;
- 2 Sillones;
- 2 Bancas de 4 plazas cada una;
- 1 Ventilados;
- 1 Enfriador;
- 1 Calentador.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. OMAR GÓMEZ RUIZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

D) Inconforme con la respuesta, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el día trece (13) de abril del año dos mil diez, impugnación que hace consistir en los siguientes términos:

respuesta 212/MAIP/PGJ/2010, DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2010, EMITIDA POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION LIC. OMAR GOMEZ RUIZ, RELATIVA AL FOLIO DE SOLICITUS 00075/PGJ/IP/A/2010. (sic)

Expresando como motivos o razones de su inconformidad lo siguiente:

REFIEREN EN LA RESPUESTA A UN CONVENIO FIRMADO POR LA PROCURADURIA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2000, CON LA OFICINA

COORDINADORA DE RIESGOS ASEGURADOS S.C.. DOCUMENTO DEL CUAL NO ENVÍAN SOPORTE DOCUMENTAL DEL CONVENIO DE COLABORACION.

DERIVADO DE LO ANTERIOR SOLICITO:

EL CONVENIO DE COLABORACION Y POR QUE SERVIDOR PUBLICO FUE FIRMADO

EL PERIODO POR EL CUAL SE FIRMO EL CONVENIO DE COLABORACION. Y SU VIGENCIA.

QUIENES SON LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL COORDINADORA DE RIESGOS ASEGURADOS S.C.

ACTA CONSTITUTIVA DE LA COORDINACION DE RIESGOS

A CUANTO ASCIENDO EL IMPORTE ANUAL PRESUPUESTADO PARA REFENDAR EL CONVENIO CON LA COORDINADORA DE RIESGOS.

A QUE DEPENDENCIA CORRESPONDE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO .

QUE CRITERIOS SE CONSIDERAN PARA QUE LA COORDINADORA DE RIESGOS ASEGURADOS CONTINUE CON DICHA CONSESION.

QUE DEPENDENCIA TIENE LA ATRIBUCION ESPECIFICA DE APROBAR LA CONTITNUACION DE LA SOCIEDAD CIVIL DE REFERENCIA.

CONSTRUIR INSTALACIONES PARA OFICINAS DE MINISTERIS PUBLICOS ASIGNAR PERITOS

E) Admitido a trámite el recurso de revisión hecho valer por el **RECURRENTE**, se formó el expediente número 00404/INFOEM/IP/RR/2010 mismo que por razón de turno fuera remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

F) Por su parte, el **SUJETO OBLIGADO** presentó informe de justificación, lo que llevó a cabo en los siguientes términos:

Toluca, Estado de México; abril 13 de 2010 239/MAIP/PGJ/2009 Asunto: Se remite Recurso de Revisión DOCTOR EN DERECHO LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E En fecha trece de abril del año dos mil diez, se recibió recurso de revisión número 00404/INFOEM/IP/RR/A/2010, relacionado con la respuesta a la solicitud registrada en el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, bajo el folio 00075/PGJ/IP/A/2010, con Código de Acceso 000752010082171639005, presentada por la [REDACTED]

[REDACTED] a través del cual señala como acto impugnado: "RESPUESTA 212/MAIP/PGJ/2010, DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2010, EMITIDA POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION LIC. OMAR GOMEZ RUIZ, RELATIVA AL FOLIO DE SOLICITUS 00075/PGJ/IP/A/2010". (SIC) En atención a ello y en términos de lo preceptuado por los artículos 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se envía para la sustentación correspondiente, el escrito que contiene

el Recurso de Revisión. De igual manera, adjunto al presente remito los siguientes documentos: a).- Recurso de Revisión presentado por la C. [REDACTED] b).- Expediente de la solicitud de información pública. c).- Informe de justificación correspondiente. e).- Información en archivo electrónico. Lo anterior, se establece en las disposiciones contenidas en el numeral sesenta y siete de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resoluciones de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión, que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle mi consideración distinguida. A T E N T A M E N T E LIC. OMAR GÓMEZ RUÍZ TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN L'OGRLGC/ Toluca, Estado de México; abril 13 de 2010 240/MAIP/PGJ/2009 Asunto: Se rinde Informe de Justificación DOCTOR EN DERECHO LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E Por este conducto, atentamente nos dirigimos a usted en relación al Recurso de Revisión que se encuentra registrado con el número de folio 00404/INFOEM/IP/RR/A/2010, interpuesto por el C. [REDACTED], en contra de la respuesta de la solicitud registrada en el SICOSIEM, bajo el Folio 00075/PGJ/IP/A/2010, con Código de Acceso 000752010082171639005, a través del cual señala como Acto Impugnado: "RESPUESTA 212/MAIP/PGJ/2010, DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2010, EMITIDA POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION LIC. OMAR GOMEZ RUIZ, RELATIVA AL FOLIO DE SOLICITUS 00075/PGJ/IP/A/2010". (SIC) Manifestando como razones o motivos de la inconformidad lo siguiente: "REFIEREN EN LA RESPUESTA A UN CONVENIO FIRMADO POR LA PROCURADURIA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2000, CON LA OFICINA COORDINADORA DE RIESGOS ASEGURADOS S.C.. DOCUMENTO DEL CUAL NO ENVIEAN SOPORTE DOCUMENTAL DEL CONVENIO DE COLABORACION. DERIVADO DE LO ANTERIOR SOLICITO: EL CONVENIO DE COLABORACION Y POR QUE SERVIDOR PUBLICO FUE FIRMADO EL PERIODO POR EL CUAL SE FIRMO EL CONVENIO DE COLABORACION. Y SU VIGENCIA. QUIENES SON LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL COORDINADORA DE RIESGOS ASEGURADOS S.C. ACTA CONSTITUTIVA DE LA COORDINACION DE RIESGOS A CUANTO ASCIENDO EL IMPORTE ANUAL PRESUPUESTADO PARA REFENDAR EL CONVENIO CON LA COORDINADORA DE RIESGOS. A QUE DEPENDENCIA CORRESPONDE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. QUE CRITERIOS SE CONSIDERAN PARA QUE LA COORDINADORA DE RIESGOS ASEGURADOS CONTINUE CON DICHA CONSESION. QUE DEPENDENCIA TIENE LA ATRIBUCION ESPECIFICA DE APROBAR LA CONTITNUACION DE LA SOCIEDAD CIVIL DE REFERENCIA. CONSTRUIR INSTALACIONES PARA OFICINAS DE MINISTERIS PUBLICOS ASIGNAR PERITOS". (SIC) Ante este contexto se informa lo siguiente como antecedente de la solicitud presentada por la C. [REDACTED]

[REDACTED], a través del SICOSIEM, vía electrónica registrada bajo el folio 00075/PGJ/IP/A/2010, con Código de Acceso 000752010082171639005. a).- En fecha 11 de marzo del año 2010, siendo las diecisiete diez horas con dieciséis minutos, la C. [REDACTED], formuló su solicitud en los siguientes términos: "SR. PROCURADOR DE JUSTICIA, OCUPO ESTE MEDIO PARA SOLICITAR INFORMES ESPECTO AL AGENCIA ESPECIALIZADA EN ROBOS DE VEHICULOS UBICADA EN SAN MATEO OXTOTITLAN. TOLUCA ESTADO DE MEXICO. SE HA REALIZADO VISITA FISICA AL INMUEBLE PARA VERIFICAR SU IMAGEN INSTITUCIONAL? DE QUIEN ES LA RESPONSABILIDAD DE MANTENER LAS OFICNAS EN BUEN ASPECTO E IMAGEN QUE EL SR. GOBERNADOR QUIERE PARA LOS HABITANTES MEXIQUENSE. EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA? SE TIENE PRESUPUESTO ASIGNADO PARA MEJORA DE INSTALACIONES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS? LO ANTERIOR OBEDECE A QUE CON MOTIVO DE HABER TENIDO LA NECESIDAD DE LEVANTAR DENUNCIA POR ROBO DE VEHICULO CON VIOLENCIA, ESTAS SE ENCUENTRAN EN ESTADO DEPLORABLE,, SUCIAS, MOBILIARIO EN MAL ESTADO SOLO 4 SILLAS Y ROTAS DE SALA DE ESPERA, OFICINA QUE LOS DENUNCIANTES OCUPAN EL EL SUELO COMO SILLA. CAJAS DE CARTON CON BIENES MUEBLES POLVOSOS EN DESUSO, CAJAS DE CARTON AL POR MAYOR SUPONGO QUE CON EXPEDIENTES, ILIMINACION POBRE, BAÑOS SUCIOS Y UNO SOLO PARA HOMBRES Y MUJERES POR QUE UNO NO FUNCIONA O NO TIENE AGUA, PINTURA EN MAL ESTADO Y SUCIA, UNA CAJA DE CARTON COMO BOTE DE BASURA, BICITLETAS DESCOMPUESTAS, TRASTES ABANDONADOS, Y POLVOSOS RINES ARRINCONADOS, LA OFICINA DE LA POLICIA JUDICIAL OSCURA Y ENCERRADA, 5 HORAS DE SPERA PARA INICAR DENUNCIA POR UN EXCESO DE DENUNCIAS EN EL DELITO DE ROBO DE VEHICULOS, NO SE CUENTA CON E L MEDICO EN LA AGENCIA PARA CERTIFICAR LAS LESIONES, ENVIAN A LA PROCUARDURIA PARA SU CERTIFICACION Y POSTERIORMENTE REGRESAR A DIHA OFICINA. SR. PROCURADOR, POR LO ANTERIOR LE SOLICITO ATENTAMENTE VISITAR ESA AGENCIA Y VERA QUE DESCONSERTANTE LLEGAR A LEVENTAR UN ACTA POR ROBO DE VEHICULO, IMAGINE UN FAMILIAR O USTED MISMO COMO UN CIUDADANO COMUN LLEGAR A LAS 12 DE LA NOCHE Y SALIR A LAS 5 DE LA MAÑANA POR UNA DENUNCA DE HECHOS QUE POR LA NECESIDAD DE RECUPERAR NUESTRO PATRIMONIO O POR QUE EN SU CASO LA ASEGURADORA EXIGE EL TRAMITE. Y POR LA OBLIGACION COMO CIUDADANOS DE DENUNCIAR ACTOS DELICTUOSOS QUE CADA OCURREN CON MAS FRECUENCIA EN NUESTRA CIUDAD. SR. PROCURADOR CONSIDERO QUE PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE LABORAN EN ESA AGENCIA ES DEPLORABLE ESA OFICINA, Y PARA NOSOTROS LOS CIUDADANOS ES BASTANTE DETRIMENTE LLEGAR A UNA INSTITUCION PUBLICA CON ESA IMAGEN. SR. PROCURADOR, AGRADECIENDO DE ANTEMANO LA CONSIDERACION A LA OPINION, COMENTARIO O SUGERENCIA. AUNQUE ESPERO NO VOLVER A ESE LUGAR POR LAS RAZONES QUE TUVE QUE ASISTIR. EN ESPERA DE

QUE NO SEA SOLO UNA SOLICITUD MAS DE TRANSPARENCIA. ATENTAMENTE” (SIC) b).- En fecha 06 de abril del año 2010, la Unidad de Información de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a través del oficio número 212/MAIP/PGJ/2010, le entregó la siguiente respuesta: Toluca de Lerdo, Estado de México; abril 06 de 2010 212/MAIP/PGJ/2010 C. [REDACTED]

[REDACTED] R P R E S E N T E Por este conducto atentamente me dirijo a usted en relación al contenido de su solicitud de información pública presentada en fecha 11 de marzo del año 2010, ante el Módulo de Acceso a la Información Pública de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que se encuentra registrada en el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México SICOSIEM, bajo el folio 00075/PGJ/IP/A/2010 y código de acceso 000752010082171639005, en la que solicita: “SR. PROCURADOR DE JUSTICIA, OCUPO ESTE MEDIO PARA SOLICITAR INFORMES ESPECTO AL AGENCIA ESPECIALIZADA EN ROBOS DE VEHICULOS UBICADA EN SAN MATEO OXTOTITLAN. TOLUCA ESTADO DE MEXICO. SE HA REALIZADO VISITA FISICA AL INMUEBLE PARA VERIFICAR SU IMAGEN INSTITUCIONAL? DE QUIEN ES LA RESPONSABILIDAD DE MANTENER LAS OFICNAS EN BUEN ASPECTO E IMAGEN QUE EL SR. GOBERNADOR QUIERE PARA LOS HABITANTES MEXIQUENSE. EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA? SE TIENE PRESUPUESTO ASIGNADO PARA MEJORA DE INSTALACIONES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS? LO ANTERIOR OBEDECE A QUE CON MOTIVO DE HABER TENIDO LA NECESIDAD DE LEVANTAR DENUNCIA POR ROBO DE VEHICULO CON VIOLENCIA, ESTAS SE ENCUENTRAN EN ESTADO DEPLORABLE,, SUCIAS, MOBILIARIO EN MAL ESTADO SOLO 4 SILLAS Y ROTAS DE SALA DE ESPERA, OFICINA QUE LOS DENUNCIANTES OCUPAN EL EL SUELO COMO SILLA. CAJAS DE CARTON CON BIENES MUEBLES POLVOSOS EN DESUSO, CAJAS DE CARTON AL POR MAYOR SUPONGO QUE CON EXPEDIENTES, ILIMINACION POBRE, BAÑOS SUCIOS Y UNO SOLO PARA HOMBRES Y MUJERES POR QUE UNO NO FUNCIONA O NO TIENE AGUA, PINTURA EN MAL ESTADO Y SUCIA, UNA CAJA DE CARTON COMO BOTE DE BASURA, BICITLETAS DESCOMPUESTAS, TRASTES ABANDONADOS, Y POLVOSOS RINES ARRINCONADOS, LA OFICINA DE LA POLICIA JUDICIAL OSCURA Y ENCERRADA, 5 HORAS DE SPERA PARA INICAR DENUNCIA POR UN EXCESO DE DENUNCIAS EN EL DELITO DE ROBO DE VEHICULOS, NO SE CUENTA CON E L MEDICO EN LA AGENCIA PARA CERTIFICAR LAS LESIONES, ENVIAN A LA PROCUARDURIA PARA SU CERTIFICACION Y POSTERIORMENTE REGRESAR A DIHA OFICINA. SR. PROCURADOR, POR LO ANTERIOR LE SOLICITO ATENTAMENTE VISITAR ESA AGENCIA Y VERA QUE DESCONSERTANTE LLEGAR A LEVENTAR UN ACTA POR ROBO DE VEHICULO, IMAGINE UN FAMILIUAR O USTED MISMO COMO UN CIUDADANO COMUN LLEGAR A LAS 12 DE LA NOCHE Y SALIR A LAS 5 DE LA MAÑANA POR UNA DENUNCA DE HECHOS QUE POR LA NECESIDAD DE RECUPERAR NUESTRO PATRIMONIO O POR QUE EN SU CASO LA ASEGURADORA EXIGE EL TRAMITE. Y POR LA OBLIGACION COMO CIUDADANOS DE DENUNCIAR

ACTOS DELICTIVOS QUE CADA OCURREN CON MAS FRECUENCIA EN NUESTRA CIUDAD. SR. PROCURADOR CONSIDERO QUE PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE LABORAN EN ESA AGENCIA ES DEPLORABLE ESA OFICINA, Y PARA NOSOTROS LOS CIUDADANOS ES BASTANTE DETRIMENTE LLEGAR A UNA INSTITUCION PUBLICA CON ESA IMAGEN. SR. PROCURADOR, AGRADECIENDO DE ANTEMANO LA CONSIDERACION A LA OPINION, COMENTARIO O SUGERENCIA. AUNQUE ESPERO NO VOLVER A ESE LUGAR POR LAS RAZONES QUE TUVE QUE ASISTIR. EN ESPERA DE QUE NO SEA SOLO UNA SOLICITUD MAS DE TRANSPARENCIA. ATENTAMENTE.” (SIC) Al respecto me permito hacer de su conocimiento que para darle respuesta, su solicitud fue turnada a la Director General de Administración, servidor público habilitado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, recibiendo oficio de respuesta en el que refiere lo siguiente: “El 11 de diciembre del año 2000, la procuraduría firmo un convenio de colaboración con la Oficina Coordinadora de Riesgos Asegurados, S.C. (OCRA) para el establecimiento de depósitos de vehículos relacionados con actos ilícitos, donde OCRA de acuerdo a las necesidades de la procuraduría se obliga a realizar entre otras las siguientes acciones: a) Pagar la renta de los terrenos que sean necesarios para habilitarlos como depósitos de vehículos robados... b) Construir las instalaciones necesarias dentro de los depósitos destinadas para las oficinas del Ministerio Público, Policía Ministerial y Peritos en Identificación Vehicula... d) Dotar en comodato equipo y red de cómputo para el desarrollo de las funciones propias del Ministerio Público, Policía Ministerial y Peritos... h) Asignar peritos en identificación vehicular, en cada uno de los depósitos... i) Contratar el servicio de seguridad y vigilancia... Cada año de acuerdo con el presupuesto asignado a la procuraduría se realiza mejora en las instalaciones de las unidades administrativas; correspondiéndole a las instalaciones de OCRA en San Mateo Oxtotitlán, la segunda semana del mes de abril del año en curso. Asimismo, se ha dotado a las instalaciones del siguiente mobiliario de rehusó, en buen estado de conservación consistente en: 4 Escritorios tipo secretaria; 4 Escritorios semi ejecutivos; 14 Sillas apilables; 2 Sillas secretariales; 2 Sillones; 2 Bancas de 4 plazas cada una; 1 Ventilados; 1 Enfriador; 1 Calentador. Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo. A T E N T A M E N T E LIC. OMAR GÓMEZ RUIZ TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN L’OGR/L’LGCG/ En este sentido, el Comité de Información de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, presenta el siguiente: INFORME DE JUSTIFICACIÓN La recurrente C. [REDACTED], en el RECURSO DE REVISIÓN, invoca como Acto Impugnado lo siguiente: “RESPUESTA 212/MAIP/PGJ/2010, DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2010, EMITIDA POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION LIC. OMAR GOMEZ RUIZ, RELATIVA AL FOLIO DE SOLICITUS 00075/PGJ/IP/A/2010”. (SIC) Además, señala como razón o motivo de la inconformidad el siguiente: “REFIEREN EN LA RESPUESTA A UN CONVENIO FIRMADO POR LA PROCURADURIA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2000, CON LA OFICINA COORDINADORA DE RIESGOS ASEGURADOS S.C.. DOCUMENTO DEL CUAL NO ENVIEAN SOPORTE DOCUMENTAL DEL CONVENIO DE COLABORACION. DERIVADO DE LO

ANTERIOR SOLICITO: EL CONVENIO DE COLABORACION Y POR QUE SERVIDOR PUBLICO FUE FIRMADO EL PERIODO POR EL CUAL SE FIRMO EL CONVENIO DE COLABORACION. Y SU VIGENCIA. QUIENES SON LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL COORDINADORA DE RIESGOS ASEGURADOS S.C. ACTA CONSTITUTIVA DE LA COORDINACION DE RIESGOS A CUANTO ASCIENDO EL IMPORTE ANUAL PRESUPUESTADO PARA REFENDAR EL CONVENIO CON LA COORDINADORA DE RIESGOS. A QUE DEPENDENCIA CORRESPONDE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. QUE CRITERIOS SE CONSIDERAN PARA QUE LA COORDINADORA DE RIESGOS ASEGURADOS CONTINUE CON DICHA CONSESION. QUE DEPENDENCIA TIENE LA ATRIBUCION ESPECIFICA DE APROBAR LA CONTITNUACION DE LA SOCIEDAD CIVIL DE REFERENCIA. CONSTRUIR INSTALACIONES PARA OFICINAS DE MINISTERIS PUBLICOS ASIGNAR PERITOS". (SIC) Al respecto, este Comité de Información observa e informa que, en su momento, la Unidad de Información de esta Institución dio cumplimiento, en tiempo y forma, a la solicitud de información requerida, dentro del plazo previsto en el Artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra indica lo siguiente: Artículo 46.- La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud... En este sentido, se ratifica en todas y cada una de sus partes la respuesta emitida a la solicitud de información presentada por la recurrente, donde se la hizo de su conocimiento que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en fecha 11 de diciembre del año 2000, celebro convenio de colaboración con la Oficina Coordinadora de Riesgos Asegurados, S.C. (OCRA). Así mismo se le informó de las obligaciones de las partes que conlleva la celebración del el convenio de colaboración, y se le informo que cada año de acuerdo al presupuesto asignado a la Institución, se realizan mejoras a las instalaciones de OCRA en San Mateo Oxtotitlán, y de la dotación de mobiliario de rehusó. Por lo que la respuesta otorgada por la Unidad de Información dio cabal contestación a los puntos cuestionados por la recurrente en su solicitud. Ya que como se puede observar en el acto impugnado y la razón o motivo de la inconformidad de la recurrente, no se refiere a que la respuesta emitida por la Unidad de Información de esta Institución le cause agravio, sino utiliza indebidamente el recurso de revisión para formular una nueva solicitud expresándola en el apartado de Razón o Motivo de la Inconformidad. Después de los argumentos antes expuestos, se observa que NO SE TRASTOCA AGRAVIO ALGUNO al recurrente, por lo que con fundamento en los artículos 41 y 75 Bis A Fracción III, de la Ley en la materia, atentamente se solicita se declare el sobreseimiento del presente Recurso de Revisión. ATENTAMENTE LIC. SALVADOR JOSÉ NEME SASTRÉ Coordinador de Planeación y Administración y Presidente Sustituto del Comité de Información de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México LIC. OMAR GÓMEZ RUÍZ Titular de la Unidad de Información LIC. ANNA LILIA RAMÍREZ ORTEGA Titular del Órgano de Control Interno L' OGR/L' LGC

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

1. Los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se refieren a los requisitos de temporalidad y forma que deben de cubrir los recursos de revisión interpuestos en términos del artículo 71 del mismo ordenamiento. En la especie, ambos se encuentran reunidos en virtud de que el recurso fue interpuesto, dentro del término legal de quince días otorgado para tal efecto, asimismo, la interposición del recurso se hizo a través del **SICOSIEM**, señalando el **RECURRENTE** los datos necesarios para su admisión. Por otro lado y tal y como lo disponen los artículos 60 fracción VII y 75 del ordenamiento en cita, el Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso, lo cual se lleva a cabo en el presente instrumento.

Satisfechos los requisitos de tiempo y forma, así como establecida la competencia de este Órgano Colegiado, se procede a efectuar el estudio de fondo del presente recurso para resolverlo conforme a derecho corresponda.

2. Del análisis de la solicitud de información, se deduce que a través de ella, el **RECURRENTE** pretende conocer cierta información respecto a la Agencia Especializada en Robo de Vehículos ubicada en San Mateo Oxtotitlán:

- a) Si se ha realizado visita al inmueble para verificar su imagen institucional.
- b) De quién es la responsabilidad de mantener las oficinas en buen aspecto.
- c) Si se tiene presupuesto asignado para la mejora de las instalaciones.

Ante ello, es necesario considerar que el **SUJETO OBLIGADO** emitió su respuesta dentro del término establecido por la Ley, en la cual dio contestación a la solicitud. Sin embargo, con dicha respuesta, el **RECURRENTE** se inconformó con el argumento de que no se le entregó el soporte documental, asimismo señaló que derivado de su inconformidad, solicita una serie de información que enumera en su formato de recurso de revisión. En atención a estos factores, la litis que ocupa al presente recurso se circunscribe a determinar si la respuesta hecha por el **SUJETO OBLIGADO** fue emitida conforme a lo solicitado por el particular.

3. A efecto de resolver la litis planteada y para determinar la procedencia del recurso de revisión por la actualización de alguna de las hipótesis normativas contenidas en el artículo 71 de la Ley de la materia, resulta necesario analizar las razones o motivos de la inconformidad en relación a la solicitud de información y la respuesta que fue entregada por motivo de ésta.

De acuerdo al dicho del **RECURRENTE** al interponer su recurso de revisión, éste señala que no le fue entregado el soporte documental relativo al convenio referido por el **SUJETO OBLIGADO** en su respuesta. Asimismo, señaló que derivado de ello hace una nueva solicitud y describe siete (7) nuevos contenidos de información que no fueron incluidos en la solicitud de origen.

Resulta importante destacar que inicialmente, el **RECURRENTE** solicitó, en relación con una oficina de la Agencia del Ministerio Público, saber si se ha realizado una visita física al inmueble para su verificación, de quien es la responsabilidad de mantener en buen aspecto las oficinas y si se cuenta con presupuesto para ello. Por su parte, el **SUJETO OBLIGADO** le contestó que a través de la celebración de un convenio de colaboración, el compromiso de pagar la renta de los terrenos que ocupan los depósitos de vehículos, construir las instalaciones necesarias para las oficinas de las autoridades ministeriales, dotar de equipo y red de cómputo, asignar peritos en materia de identificación vehicular y contratar servicio de seguridad y vigilancia quedó a cargo de la Oficina Coordinadora de Riesgos Asegurados. Asimismo contestó que de acuerdo a su presupuesto se da mantenimiento a las oficinas que ocupa la Agencia del Ministerio Público señalada en la solicitud y que en este año le corresponde en la segunda semana del mes de abril del año en curso.

Por lo tanto, se aprecia que a través de su recurso de revisión, el **RECURRENTE** se inconforma en un primer momento con la falta de entrega del soporte documental, sin embargo, como es de apreciarse en la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, dicho documento contiene la información suficiente para satisfacer la solicitud de información inicial, pues se le informó de quien es la responsabilidad de mantener las oficinas en buen aspecto y que efectivamente se cuenta con un presupuesto asignado para la mejora de esas instalaciones. Respecto al primer cuestionamiento relativo a si se ha realizado visita física al inmueble, su respuesta va implícita con la respuesta brindada a las otras dos, pues el mantenimiento brindado a las oficinas lleva consigo la correspondiente visita.

Posteriormente, de su inconformidad se aprecia que formula nuevos cuestionamientos para obtener información diversa a la solicitada inicialmente, y que para el caso no sería el medio oportuno para requerir más información al **SUJETO OBLIGADO**. Por tal motivo se desestiman los argumentos hechos valer en la interposición del presente recurso, dado que en efecto, el **RECURRENTE** al momento de la interposición del recurso amplía su solicitud, por lo que este Instituto determina que el **RECURRENTE** amplía el contenido de su solicitud original, y se excede dentro de su inconformidad respecto a lo requerido originalmente, siendo el caso de que se surte en lo que en la teoría jurídica se le denomina como una *plus petitio*.

Además se destaca, que es correcto lo que el **SUJETO OBLIGADO** refiere en su informe de justificación, al señalar que dio cumplimiento a la solicitud de

información, además de que el solicitante al interponer el recurso formula una nueva solicitud, por lo que no se observa que se trastoque agravio alguno al **RECURRENTE**, tal y como se ha analizado en el presente recurso.

Por otra parte es importante destacar que en la solicitud se hace referencia que el Procurador realice una visita a la agencia del Ministerio Público para verificar lo desconcertante llegar a levantar un acta por robo de vehículo; sin embargo, como se puede observar no se trata de un derecho de acceso a información pública, si no de una petición para que el titular de la Procuraduría General de Justicia realice una actividad en específico, ante ello se sigue al **RECURRENTE** que a través de los medios necesarios haga su solicitud en forma directa al mismo titular del Sujeto Obligado.

Además, de que si bien es cierto que el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta al particular señalando que la Procuraduría firmó un convenio de colaboración con la Oficina Coordinadora de Riesgos Asegurados, S.C. (OCRA) para el establecimiento de depósitos de vehículos relacionados con actos ilícitos, cuando de origen el solicitante no lo requirió; también lo es que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios tiene por objeto, transparentar el ejercicio de la función pública, tutelar y garantizar, a toda persona, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, además de transparencia la gestión pública y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, por lo que se recomienda al **SUJETO OBLIGADO** que en lo sucesivo cuando haga referencia de un documento que fue realizado en el ámbito de su competencia haga entrega del mismo y así privilegiar el principio de máxima publicidad, dejando a salvo los derechos del **RECURRENTE** para que si es su voluntad lo requiera a través de otra solicitud de acceso a información pública.

4. En mérito de lo expuesto, se esgrime que la impugnación materia de este recurso resulta infundada, debiendo puntualizar los casos en que el recurso de mérito procede, tal y como lo dispone el artículo 71 del mismo ordenamiento:

Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV.- Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Al deducirse que la inconformidad hecha valer por el **RECURRENTE** no se ubica en ninguno de los supuestos legales señalados por el dispositivo en cita, los

argumentos vertidos por éste a manera de agravios resultan inoperantes e inatendibles por este Pleno por no observarse violación alguna a la Ley de Transparencia Estatal.

En este orden de ideas, el recurso de revisión resulta improcedente por lo que *se confirma la respuesta del sujeto obligado*, respecto a la información entregada al particular.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta **IMPROCEDENTE** el recurso de revisión al no actualizarse ninguna de las hipótesis consideradas por el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que **SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO**, en términos de los motivos y fundamentos expuestos en el considerando cuarto de la resolución.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; EN LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE (19) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ, CON AUSENCIA DEL COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA.

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO

(AUSENTE)
SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

RESOLUCIÓN